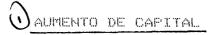
00000

E NOTARIO

00001



(1) INCREMENTO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANÍA

SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÍA. LTDA.

CUANTIA: \$. 9.920

Dia copias

R.V.

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miercoles once (11) de Marzo del Dos Mil Nueve; doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señores ()MARCELO GONZÁLEZ IVAN OROZCO PATR**ZO**LIO OROZCO GARZÓN, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente de la compañía de SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÍA. LTDA., conforme const**a**n de los nombramientos que se adjunta como hab∥/itantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayAres de edad, domiciliados en esta ciudad,

capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifico con su presencia; y, sus cédulas de ciudadania, bien instruidos por mi el Motario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEMOR MOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Aumento de Capital, Incremento del valor de las Farticipaciones y Reforma de Estatutos de la compañía SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÍA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen los señores MARCELO IVAN OROZCO GONZÁLEZ Y IVAN PATRICIO OROZCO GARZÓN, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente de la compañía de SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÍA. LTDA., conforme nombramientos que adjunta y debidamente autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la misma, celebrada el siete de febrero del dos mil nueve, cuya Acta se anexa como parte integrante de esta Eècritura. Los comparecientes <u>es casado el primero y s</u>oltero el <u>segundo, ecuatorianos, con</u> domicilios en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - (Uno compañía de Responsabilidad Limitada SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CĪA. LTDA., se constituyo

00002

mediante escritura pública celebrada el siete de Abril de mil novecientos noventa ante el Notario Sexto del cantón Quito Dr. Aec Vallejo Espinoza, Registro inscrita $\oplus 1$ Mercantil diez y siete de **M**ayo millnovecientos noventa y cinco con el número mil cuatrocientos diecinueve. conjuntamente con 1 aresolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías. (Dos) -La compañía de Responsabilidad Limitada SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÌA. LTDA., objeto social modifico su mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa [y\seis | ante &l Motario Sexto del cantón Quito Dr. Héctor Vallejo Espinoza, inscrita legalmente en el Registro Merdantil. La Compañía SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÍA. LTDA., se constituyó, con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, cuya conversión dio a OCHÈNTA DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE MORTEAMÉRICA. TERCERA: Con los antecedente expuestos los sexores MARCELO IVAN OROZCO GONZÁLEZ y IVAN FATRICIO OROZCO GARZÓN, en calidades de Gerente General y Presidente resp**a**tivamente de la compañía de SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÍA. LTDA., en cumplimiento a lo resuelto unamimidad Jun ta Universal 691) la de la Compañía. L**h**evada a Extraordinaria de socios dos siete d⊛ febrero del mil n**k**eve, cab/b c∲mbarecen a suscribir la Escritura Pública de:

Aumento de Capital en la suma NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE: LOS ESTADOS UNIDOS DE MORTEAMÉRICA, que ha sido pagado por los socios en totalidad mediante aporte en numerario prorrata de sus participaciones. Con el aumento realizado el capital social de la compañía asciende a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (b) Incremento del valor de participaciones sociales de cuatro centavos dólar cada una a UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una; (d) Reforma del Artículo Tercero, Sexto de la cláusula segu**n**da y la cláusula tercera, de los Estatutos Sociales 🖎 la Compañía. los mismos que dirán: ARTICULO TERCERO - El objeto social exclusivo de la Compañía es la realización de Actividades Complementarias en: vigilanciaseguridad y la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas. instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades

señaladas en su objeto social, las compañías de

pod∰€n vigilancia y seguridad privada solamente realizar las que sean conexas y relacionada 🗘 al mismo. La compañía para el cumplimiento de 💥 🕬 objeto social para las personas que con ella contraten, podrá celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por la ley, para asegurar el pleno desarrollo de su objeto social ARTICULO SEXTO. - El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, mismas que se encuentra suscritas y pagadas, de conformidad con el detalle constante en la cláusula referente a la integración de capital. para lo cual se expedirán los certificados de aportación respectivos con sujeción a la ley participaciones son vigente. Las iguales, acumulativas e indivisibles, no podran estar representadas por títulos negociables. En certificados de aportación de cada uno de socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden NERCERA. INTEGRACIÓN DEL

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los Marcelo Iván Orozco González 🏸 Iván Patricio Orozco Garzón, en la calidad en la que comparecen, bajo juramento acreditan la real y correcta integración aumento de capital, constante en instrumento público. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los otorgantes de la presente Escritura Pública en la calidad que comparecen, facultan al Dr. Carlos Villavicencio V.. para oue solicite a Superintendencia de Compañías la aprobación dé la Escritura de Conversión de capital, Aumento ď⊕ Capital, y Reforma de Estatutos, como para práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la ley compañías vigente# Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido. la misma que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Villavicencio. Abodado con matrícula profesional número Cuatro mil quinientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leida que les fue a los comparecientes por mi el Motario en todo su contenido, se ratifican y para

00004

constancia la firman conmigo en unidad de acto

todo lo que también doy fe.

04004836.2

f) SR. MARCELO IYÁN OROZCO QONZÁLEX

171531523-

f) SR. IVAN PATRICIO OROZCO GARZÓN

W No A -

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.

En esta ciudad de Quito, a los siete días del mes de febrero del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas, en el local de la compañía, se reúnen los siguientes socios: Iván Orozco González, propietario del 93% participaciones de la compañía, César Gonzalo Orozco González, propietario del 1% de participaciones de la compañía, César Oswaldo Garzón Sánchez, propietario del 1% de participaciones de la compañía; y, Iván Patricio Orozco Garzón, propietario del 5% de participaciones de la compañía. Preside la junta el titular señor Iván Patricio Orozco Garzón y actúa como secretario el Gerente General de la Compañía señor Marcelo Iván Orozco González, según lo establecido en los estatutos, procede a tomar lista a los asistentes, y constata el quórum presente, por lo que certifica que se encuentran presentes los socios que representan el 100% del capital social de la compañía. Acto seguido el presidente solicita al secretario que instale la junta general universal y extraordinaria de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por lo que los socios de manera expresa aceptan por unanimidad la celebración de esta junta. Acto seguido se procede a la lectura del orden del día: (1) Autorizar el incremento del valor de las participaciones sociales, 2) Conocer y aprobar el Aumento de Capital de la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTDOS UNIDOS DE NORTEAMERICA a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTDOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante el aporte en numerario de los socios; (3) Conocer y aprobar la reforma del artículo tercero y sexto, de la cláusula segunda y la cláusula tercera de los Estatutos Sociales de la Compañía. Una vez leído el orden del día, los socios lo aprueban unánimemente, por lo que se procede al conocimiento y aprobación del mismo. (1)- Autorizar el incremento del valor de las participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Hace uso la palabra el presidente quien solicita que la junta apruebe el incremento del valor de las participaciones: 2.- Conocer y aprobar el Aumento de Capital de la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTDOS UNIDOS DE NORTEAMERICA a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante el aporte en numerario de los socios. Toma la palabra nuevamente el presidente de la compañía, quien informa a la junta que, los socios de la compañía han expresado su decisión de incrementar el capital social de la compañía de la OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS suma UNIDOS DE

NORTEAMERICA a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante el aporte en numerario, debiendo en consecuencia emitirse nuevos certificados de aportación. Señala además que el aumento de capital se lo hará manteniendo las proporciones de cada uno en el capital de la compañía, con el objetivo de que en esta junta se materialice dicho aumento de capital. Puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad, por lo que acto seguido toma la palabra el señor César Orozco. quien señala que el aumento de capital se lo materializara mediante aporte en numerario, valores que deberán ingresar en su totalidad a la contabilidad de la compañía en los próximos cinco días de celebrada esta junta general. Para mayor abundancia se pide que se elabore el cuadro de integración y que se lo haga constar en esta acta. Puesta a consideración la propuesta es aprobada por unanimidad. Luego se pasa a conocer el siguiente punto del orden del día; 3. Conocer y aprobar la reforma del artículo tercero, sexto, de la cláusula segunda y la cláusula tercera de los Estatutos Sociales de la Compañía. Toma la palabra el presidente quien señala que es pertinente proceder a realizar la reforma del artículo tercero en su objeto social de conformidad con lo que establece la ley y requerirlo el Ministerio de Defensa, previa a las autorizaciones pertinentes y armonizar el contenido del artículo sexto de la cláusula segunda y cláusula tercera, por lo que sugiere que la Junta General apruebe el siguiente texto que sustituirá al actual, procediendo a continuación a dar lectura a los mismos:

ARTICULO TERCERO.- El objeto social exclusivo de la Compañía es la realización de Actividades Complementarias en: vigilancia- seguridad y la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. La compañía para el cumplimiento de su objeto social para las personas que con ella contraten, podrá celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por la ley, para asegurar el pleno desarrollo de su objeto social.

ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE/LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en

diez mil participaciones de un dólar cada una, mismas que se encuentra suscritas y pagadas, de conformidad con el detalle constante en la cláusula referente a la integración de capital, para lo cual se expedirán los certificados de aportación respectivos con sujeción a la ley vigente. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, no podrán estar representadas por títulos negociables. En los certificados de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden.

TERCERA INTEGRACION DEL CAPITA	TERCERA -	INTEGR	ACION D	FL CAPITAL:
--------------------------------	-----------	--------	---------	-------------

Nombre	Capital	Aumento	Capital	Número
Del socio	Actual	de capital	Total	de partic.
MARCELO OROZCO	G: 74.40	9.225.60	9.300,00	9.300
CESAR OROZCO G.	0.80	99.20	100.00	100
CESAR GARZON S.	0.80	99.20	100.00	100
IVAN OROZCO G.	4.00	496.00	500.00	500
Total	80.00	9.920.00	0.000.00	10.000

La junta aprueba por unanimidad los nuevos textos del artículo tercero, sexto de la cláusula segunda y cláusula tercera de los Estatutos Sociales.

La junta General de socios autorizan al Gerente General y Presidente de la Compañía para que otorguen la escritura pública de conversión de capital, aumento de capital y reforma de estatutos. - Luego de haber resuelto los puntos acordados el señor presidente declara receso para redactar el acta. - a las dieciocho horas treinta minutos se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aceptada, ratificada y aprobada en todas sus partes por unanimidad, para constancia suscriben el acta todos los socios en unidad de acto.

Marcelo Orozco González

César Orozco González

César Garzón Sanchez

Iván P. Orozco Garzón

Quito, Octubre 1 del 2008

Señor

IVAN PATRICIO OROZCO GARZON

Presente



Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía SYGMUS SECURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., en sesión del 1 de Octubre del 2008, por unanimidad procedió a designarle RRESIDENTE de la compañía, por el período de CINCO AÑOS, de conformidad a lo que establece el Artículo Vigésimo Sexto, del Estatuto Social, con los deberes y atribuciones determinados en el mismo.

Atentamente,

CESAR OSWAŁDO GARZON SANCHEZ SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** para el que he sido designado por la Junta General de Socios de la compañía SYGMUS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., y prometo desempeñarme rigiéndome a lo dispuesto en los estatutos sociales de la compañía y más preceptos Legales. Quito, Octubre 1 del 2008.

IVAN PATRICIO OROZCO GARZON C.C. 171531523-8

CONSTITUCION

: Quito, Abril 17 de 1995

NOTARIA

: Sexta, Dr. Héctor Vallejo Espinoza

REGISTRO MERCANTIL

: Quito, Mayo 17 de 1995

DEL CANTON QUITO

RAZON La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y dada una de sus partes.

Quito....

ir......

Or. Fernárido Polo Elmir Notariovigecimo septimo del canton quito Quito, Octubre 1 del 2008

00007 REMADOROLL NOTARIO

Señor

MARCELO IVAN OROZCO GONZALAZ

Presente

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía SYGMUS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., en sesión del 1 de Octubre del 2008, por unanimidad procedió a designarle GENENTE GENERAL de la compañía, por el período de CINCO AÑOS, de conformidad a lo que establece el Artículo Vigésimo Sexto, del Estatuto Social, con los deberes y atribuciones determinados en el mismo, incluyendo la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Atentamente.

CESAR OSWAŁDO GARZON SANCHEZ SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el que he sido designado por la Junta General de Socios de la compañía SYGMUS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., y prometo desempeñarme rigiéndome a lo dispuesto en los estatutos sociales de la compañía y más preceptos Legales. Quito, Octubre 1 del 2008.

MARCELO WAN OROZCO GONZALEZ C.C. 0400481362

CONSTITUCION:

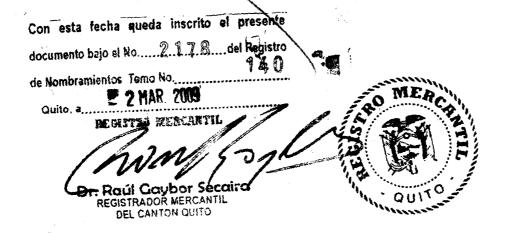
: Quito, Abril 17 de 1995

NOTARIA

: Sexta, Dr. Héctor Vallejo Espinoza

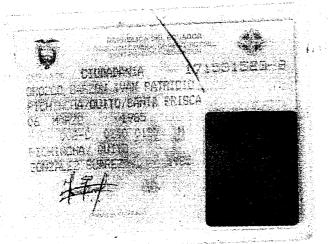
REGISTRO MERCANTIL

: Quito, Mayo 17 de 1995



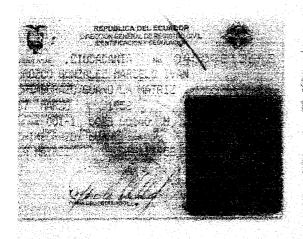
RAZON La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

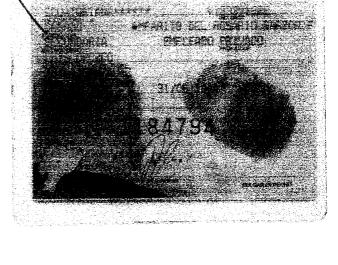
Dr. Fernando Polo Elmir NOTARIO VIGECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO













Se Otorgó ante mi. en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a diez y seis de Marzo del Dos Mil Nueve; el AUMENTO DE CAPITAL INCREMENTO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SYGMUS VIGILANÇIA PRIVADA CÍA. LTDA.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEFTIMO DEL CANTON QUITO

00009

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA., de fecha once de marzo del dos mil nueve, la APROBACION, mediante Resolución número cero nueve punto Q punto IJ punto cero cero dos mil doscientos nueve, de fecha dos de junio del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a tres de junio del dos mil nueve.

Dr. FERMANDO FOLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEFTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Siento por tal que mediante la Resolución No.-09.Q.IJ.002209, dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURIDICA DE COMOPAÑÍAS ENCARGADA, el dos de Junio del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías, se resuelve aprobar el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. de SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTADA., en los términos constantes en la escritura que precede y cumpliendo con lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé debida nota de este particular al margen de la respectiva escritura Matriz de la constitución de la misma, celebrada el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el suscrito Notario Sexto del Cantón Quito.-

Quito, a 4 de Junio del 2.009

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SENTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO SEXTO

UTO - ECUADOR



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.0.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 02 de junio de 2.009, bajo los números: 1815 del Registro Mercantil, Tomo 140 y 0059 del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo 7.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1419 del Registro Mercantil de diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 1999 vta., Tomo 126.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "SYGMUS VIGILANCIA PRIVADA CÍA. LTDA.", otorgada el once de marzo del año dos mil nueve, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FERNANDO POLO ELMIR. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1087.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020477.- Quito, a once de junio del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.

> DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN QUITO



